

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., . . .

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00365 00

Obre en autos el registro civil de nacimiento del señor JULIO CESAR RODRIGUEZ PALACIO, en donde se resalta el vínculo filial que tiene con la señora BLANCA OFELIA PALACIO GUERRERO (qepd), el que se pone en conocimiento del extremo ejecutante para los fines pertinentes.

Ahora bien, acreditado lo dispuesto en numeral 3º del proveído de septiembre 23 de 2019 (Fl. 68), se dispone:

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del C.G.P., se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA** contra **JULIO CESAR RODRIGUEZ PALACIO** en su calidad de heredero determinado de la señora **BLANCA OFELIA PALACIO GUERRERO (qepd)**, y los herederos indeterminados de aquella, para que en el término de cinco (5) días, se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- Pagare **1359600169266, 1355000487593, 1355000489094**, folio 2.

1.- **\$ 148.183.893**, correspondiente al capital

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero calculados a la tasa solicitada en la demanda, sin que superen la más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, mayo 8 de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- **\$ 148.183.893** por concepto de intereses de plazo causados.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

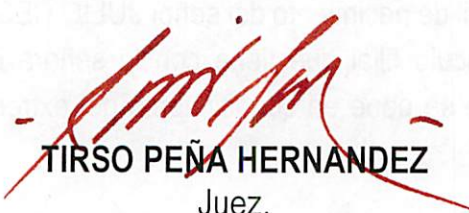
NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los arts. 293 y 108 *ibidem*; por lo tanto, emplácese a **JULIO CESAR RODRIGUEZ PALACIO** en su calidad de heredero

determinado de la señora **BLANCA OFELIA PALACIO GUERRERO (q.e.p.d)**, y los herederos indeterminados de aquella, conforme lo dispone el artículo 108 ejusdem.

A efectos de cumplir lo anterior, por secretaría en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10º del decreto legislativo 806 de 2020, realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada del banco aquí ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

